

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.366

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 1577 y 1581 de 20 de noviembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3573, 3574, 3575 y 3576 de 19 de octubre de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 418 y 419 de 12 de julio de 1950, por los cuales se conceden permisos.
Resuelto N° 421 de 14 de julio de 1950, por el cual se devuelve una suma.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 361 de 18 de noviembre de 1950, por el cual se nombra una maestra supernumeraria.
Decreto N° 362 de 18 de noviembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Dirección de Educación Primaria

Resuelto N° 418 de 14 de septiembre de 1950, por el cual se hacen traslados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 5480 de 30 de noviembre de 1950, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 756 de 27 de noviembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos y destitución.

Departamento de Previsión Social

Resolución N° 18 de 29 de noviembre de 1950, por la cual se concede un sobresueldo.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 177 de 21, 178 de 23 y 179 de 25 de octubre de 1950, por los cuales se conceden unos permisos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1577

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1577.—Panamá, noviembre 20 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Marina Alvarado, Telegrafista de 3ª categoría en Dolega, en reemplazo de Sofía Guerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ursula Pinzón, Asistente de Correo en Aguadulce, en reemplazo de Josefina de Urriola, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

RESUELTO NUMERO 1581

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1581.—Panamá, noviembre 20 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a Alvino Camarena, Peón del Aero-

puerto de Tocumen, en reemplazo de Rubén Darío Herrera, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Severo Chávez, por resuelto N° 3573 de 19 de octubre de 1950.

Mártir Quintero, por resuelto N° 3574 de 19 de octubre de 1950.

Policarpa Camarra, por resuelto N° 3575 de 19 de octubre de 1950.

Manuel Morales, por resuelto N° 3576 de octubre 19 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario,

Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 418

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 418.—Panamá, 12 de Julio de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Cía. Henríquez, S. A., solicita permiso

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONDIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2612OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito en la ciudad de Colón al Almacén Oficial de esta ciudad a nombre de la misma Compañía, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
50 cjs.	24/2 Cerveza				
	Crystal	432.	115.16	1980	1003

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cía. Henríquez, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Colón al Almacén Oficial de esta ciudad a nombre de la misma Compañía, 50 cajas 24/2 de cerveza Crystal de 432 litros del lote No. 1003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 419

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 419.—Panamá, 12 de Julio de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Gilberto Brid, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cía. Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Libros	Valor	Liq.	Lote
75 cjs.	de Whisky				
	White Label	675	882.99	5299	25655
5 cjs.	de Whisky				
	White Horse	45	60.38	5228	25615

RESUELVE:

Conceder permiso a Gilberto Brid para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cía. Ltda., 80 cajas de Whisky White Label y White Horse respectiva-

mente, de 720 litros de los Lotes Nos. 25655 y 25615.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio.

Juan Arosemena Q.

DEVUELVESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 421

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 421.—Panamá, 14 de Julio de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma comercial Agencias Escoffery S. A., ha solicitado la devolución de la suma de B. 124.00 pagada al Tesoro Nacional en concepto de impuesto de timbre por 12.400 pastillas de Jabón Lux de Tocador que no se han dado a la venta en su forma natural;

Que de acuerdo con el Ordinal 6° del Artículo 18 de la Ley 22 de 1925 todo jabón de olor que se venda a más de B. 0.10 cada uno sin pasar de B. 0.25, llevará timbre por valor de B. 0.01;

Que dicho impuesto de timbre grava la venta para el consumo de los artículos especificados y no es un impuesto de importación aun cuando los timbres mencionados se adquirieran en el momento de entrar la mercadería al país;

Que Agencias Escoffery S. A., vendió el 24 de Abril último a la Cía. Panameña de Aceites S. A., 124 cartones de Jabón Lux de Tocador, de 100 panes cada uno, con un peso de 22.5 libras brutas y 21.21 1/2 libras netas cada uno y un peso total de 2.666 libras a B/. 0.06-1/2 por la suma de B/. 173.29, de acuerdo con la factura número 448 presentada por la referida compañía Agencias Escoffery S. A., para convertirlas en aceites;

Que la mercancía explicada en el Parágrafo anterior fué derritida en presencia del señor Julio A. LaRoche, Inspector de Vigilancia Fiscal, especialmente comisionado por el Director de la misma, según nota dirigida al Administrador General de Rentas Internas el día 24 de Abril último señalada con el número 78 y convertida en aceite;

Que de lo explicado se deduce que no ha tenido lugar venta alguna para el consumo de jabones de olor a un precio superior a B. 0.10 ni de barras o panes de jabón ya que las primitivas pastillas de Jabón Lux introducidas al país por Agencias Escoffery S. A., fueron transformadas en material completamente distinto del primitivo;

Que la Empresa aludida ha entregado a este Ministerio la cantidad de 12.400 timbres de B. 0.01 cada uno, los cuales han sido examinados por los empleados de la Sección Quinta (Sellos Fiscales) de este Ministerio, y han sido hallados en buen

estado que permite que sean expendidos nuevamente.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Devuélvase a la firma comercial Agencias Escoffery S. A., la suma de B/. 124.00 precio de 12.400 timbres de B/. 0.01 adquiridos por esa Empresa a fin de pagar el impuesto de timbre por la venta para el consumo de 124 cartones de 100 panes cada uno de Jabón Lux que fueron convertidos en aceite, bajo la inspección de empleados de la Dirección de Vigilancia Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

Ministerio de Educación

NOMBRASE MAESTRA SUPERNUMERARIA

DECRETO NUMERO 361

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se nombra una Maestra Supernumeraria en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Elba O. de Tovar solicita se le declare supernumeraria por incapacidad física;

2º Que según el dictamen de la Junta de Médicos designada por el Director Médico del Hospital Santo Tomás, los doctores Eduardo de Alba, Manuel González Ruiz y Octavio A. Vallarino Jr., certifican que la señora de Tovar está incapacitada permanentemente para continuar trabajando en el Ministerio de Educación;

3º Que la señora de Tovar ha trabajado satisfactoriamente en el Ramo de Educación veinticinco (25) años y diez meses (10), según consta en el documento-prueba que ahora y que ha compulsado debidamente el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal de este Ministerio;

4º Que de acuerdo con el Decreto N° 1134 de 18 de julio de 1945 y del Decreto-Ley N° 6 de 1947, tiene derecho a ser nombrada como Maestra Supernumeraria;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestra Supernumeraria a la señora Elba O. de Tovar con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/. 120.00), de conformidad con el Artículo 2º del Decreto N° 1134 de 18 de julio de 1945.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 362
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Amable J. de Ríos, Portera en una de las escuelas de la capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 418

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 418.—Panamá, septiembre 14 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Elsa C. de Polo, de la escuela Rep. de Nicaragua, a la escuela de Guabito, en reemplazo de Benedictus J. Naash, quien pasa a otra escuela.

Benedictus J. Naash, de la escuela de Guabito, a la escuela de Dos Caños.

Olga Cerpa, de la escuela Chiriquí Grande, escuela que se clausura por baja matrícula, a la escuela de Bastimentos, en reemplazo de María C. de Díaz, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Provincia Escolar de Panamá

Rosa de St. Ore, maestra de Inglés en la escuela Rep. de Argentina, a la escuela Simón Bolívar con el mismo cargo, en reemplazo de Elida P. de Kornegay, quien renunció.

Carmen Jayes Bethancourt, de la escuela Zanguengas, a la escuela de Arosemena, en reemplazo de Rosa Mercedes Fernández, quien renunció.

Gloriela Edith Pérez, de la escuela de San Carlos, a la escuela de El Higo, en reemplazo de Rita A. Zúñiga, quien renunció.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5480

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5480.—Panamá, Noviembre 30 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Renocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio así:

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES Y TALLERES:

Narciso R. Urriola	Ayte. Plomero..	20 días
Ramón Smith	Tapicero	16 días
José C. Henríquez	Tornero	16 días
Reyes González	Lavador	19 días
Enrique Paz	Comprador.	18 días
Evangelina Vega	Aseadora	16 días
Federico Bernal A.	Guardián	11 días
Dionisio Santoya	Guardián	29 días
Enrique Morales B.	Electricista	15 días
Luis Rendón	Electricista	16 días
Eladio Alberto Jeannette		
A.	Chofer	19 días
Julio E. Polo	Chofer	18 días

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCION

DECRETO NUMERO 756

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos y una destitución en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: En la Sección de Calderas, Plomería y Aseo, nómbrase al señor Oscar A. Escobar, Oficial de 3ª categoría en el Taller de Pinturas, en reemplazo de Federico Escobar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Víctor Pupo, Oficial de 2ª categoría en la Sección de Die-

tética, aparte 21 del Decreto 579 de junio 30 de 1950.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución Número 18.—Panamá, 30 de Noviembre de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que la Sra. Margarita de Ayala, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su primer sobresueldo, a partir del 1º de Junio de 1950;

2º—Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo No. 578 de 29 de Junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la Sra. de Ayala tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la Sra. Margarita de Ayala su primer sobresueldo de B/. 5.00 por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 177

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 177.—Panamá, 21 de Octubre de 1950.

La señora Rebeca Alfaro de Borgianni, Representante de Laboratorios Extranjeros, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Varlo Erba, S. A., de Milán, Italia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a

continuación se detallan: Ciento treinta (130) frascos de "Erbamil", de 45 c. c. c/fco., conteniendo 0.20% de Clorhidrato de Etilmorfina, lo que hace un total de Once gramos con Setenta centigramos (11.70 Gms.) de la Droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a la señora R. Alfaro de Borgianni, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux,

RESUELTO NUMERO 178

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 178.—Panamá, 23 de Octubre de 1950.

El señor J. A. Villarreal, Gerente de la Firma R. González Revilla y Cia., establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Ultramar Drug Company, de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Diez (10) Garrafas de cuarenta y cinco (45) libras cada una de "Acido Acético Glacial", 99.5%.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias

sobre la materia, se concede al señor J. A. Villarreal permiso para que importe al país, y para fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux,

RESUELTO NUMERO 179

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 179.—Panamá, 25 de Octubre de 1950.

El señor C. A. de Urriola, Gerente de la Caja de Seguro Social, para la Farmacia de la Caja de Seguro Social, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme, Incorporated, de Filadelfia, Pa., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinte (20) Galones de Sedatole", que contienen once centigramos (0.11 Gms.) de Sulfato de Codehina en cada cien centímetros cúbicos (100 c. c.); lo que hace un total de Ochenta y tres gramos con Sesenta centigramos (83.60 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. A. de Urriola, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux,

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución de seis (6) de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por Etelvina Martínez de Mercado contra José Elias Sittón, se ha señalado el día quince (15) de enero de 1951, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del inmueble que a continuación se describe:

“Finca número 20.326, inscrita al folio 278 del tomo 486, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número “13”, situado en la Avenida Sexta de San Francisco de la Caleta de esta ciudad. Linderos: Norte, lote de terreno de Anibal Vallarino; Sur, Avenida Sexta de San Francisco de la Caleta; Este, lote número doce de Anibal Vallarino y Oeste, lote número 14 de Anibal Vallarino. Medidas: Norte, 13 metros 50 centímetros; Sur, 13 metros 50 centímetros; Este, 30 metros y Oeste, 30 metros. Superficie: 405 metros cuadrados. Sobre este lote de terreno se encuentra construida una casa de un solo piso, estilo chalet, de bloques de cemento, techo de tejas imperial, pisos de mosaicos y ocupa una superficie de 137 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados. Las medidas de la casa son: Partiendo del punto Sur-Oeste, en dirección Oeste, se miden dos metros 50 centímetros; en dirección Sur dos metros; hacia el Oeste, 5 metros 50 centímetros; hacia el Norte, 12 metros 60 centímetros; hacia el Este, 3 metros 80 centímetros; hacia el Norte, 5 metros 40 centímetros; hacia el Este, 4 metros 20 centímetros; luego hacia el Sur y llegando al punto de partida 16 metros con 10 centímetros. Además tiene un garage que tiene 3 metros de frente por 6 de fondo, el cual tiene una superficie de 18 metros cuadrados que ya está incluida en el área anteriormente mencionada. La casa linda con sus cuatro costados con terrenos libres del lote sobre el cual se encuentra edificada”.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos balboas (B/. 3.500.00), cantidad indicada por la parte actora en el libelo de demanda, y no se admitirá postura que no cubra la totalidad de esa cantidad.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, Diciembre 12 de 1950.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá.

L. 23.746

(Única publicación)

Eduardo Ferguson M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, hoy veinte y tres de noviembre del año de mil novecientos cincuenta, por medio del presente, EMPLAZA a la señora Isabel Aaron Haayen, en su condición de Albacea de la sucesión de Henrique Haayen, y Enriqueta Alvinna Haayen y Laura Ligia Haayen Rodríguez, herederas declaradas de la expresada sucesión, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que contra la sucesión testamentaria de Henrique Haayen ha instaurado Gustavo Haayen.

Se advierte a las emplazadas que si no comparecieron a los estrados del tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

El Juez,

El Secretario,

L. 23.749

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

Carlos Irán Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente, al público en general,

HACE SABER:

Que la Nación, representada por el señor Fiscal Tercero del Circuito de Panamá, y en escrito de fecha 29 de septiembre último, ha promovido justificación de dominio sobre el terreno que ocupaba el Viejo Hospital Santo Tomás de esta ciudad y donde se encuentran actualmente el Cuartel Central de Bomberos y el Parque Manuel A. Guerrero, globo de terreno que se describe así:

“Situación: Entre las calles 15 y 17 Oeste, la calle B. y la Avenida “A”.

Linderos y medidas: Por el Norte, con la calle B., con un rumbo Sur 88º 30' Este y una distancia de 95.92 metros;

Por el Sur, con la Avenida A, con un rumbo Sur 86º 15', Oeste y una distancia de 95.92 metros;

Por el Este, con la calle 15 Oeste, con un rumbo Sur 19º 30' Oeste y una distancia de 92.52 metros; y

Por el Oeste, con la calle 17 Oeste con un rumbo Norte 139º 28' Oeste y una distancia de 103.66 metros.

El área total de la finca es de 1 hectárea 0541.70 metros cuadrados. Esta finca está dividida por la calle 16 Oeste en dos porciones denominadas “Manzana Nº 1 y Manzana Nº 2”.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy octubre diez y nueve de mil novecientos cincuenta, a fin de que toda persona natural o jurídica que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez, Primer Suplente,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALFREDO RAMIREZ.

Eduardo Ferguson M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

(Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coeló, y su Secretario por este medio al público,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Teresa Vázquez vda. de Lorenzo, se ha dictado el siguiente auto que dice lo siguiente en su parte resolutoria:

“Juzgado del Circuito de Coeló.—Penonomé, Junio veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por esta circunstancia el suscrito Juez del Circuito de Coeló, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de la señora Teresa Vázquez Bermúdez vda. de Lorenzo desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el veintuno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Felipe Antonio Lorenzo Vázquez y Teresa Lorenzo Vázquez de Jiménez residentes en esta ciudad. Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él. Que se fije y publique el edicto emplazatorio que determina el artículo 1801 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio.”

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo edicto emplazatorio se entrega a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

Penonomé, Diciembre 7 de 1950.

L. 8122

(Tercera publicación)

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Vega Osorio, Cedula N° 22-2173, se encuentra depositada una vaca manchada, talla tercera, con una horqueta como señal de sangre en la oreja derecha y marcada a fuego así: (?), este animal según informe de Vega Osorio como denunciante y a la vez depositario, manifiesta se encontraba vagando por el Corregimiento de Peñas Chatas de esta jurisdicción, desde el mes de Mayo del presente año, sin habersele conocido dueño. Como el señor Vega Osorio ha cumplido con lo establecido en el Artículo 1600 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde, en cumplimiento de los Artículos 1601 y 1602 del mismo cuerpo de Ley, fija el presente Edicto en lugar público del Despacho por el término legal y copia de él, le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que, por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial y una vez vencido el término, sin que se presentare el dueño haciendo valer sus derechos, se procederá a la venta o en remate público, por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 17 de Octubre de 1950.

El Alcalde,

DIDO F. CARRIZO.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en este Despacho, se encuentra una vaca de color amarillo, mostrenca, sin señales de sangre, la cual se encontraba vagando por los alrededores de la ciudad. De conformidad con los artículos Números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho del mencionado animal, lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, vencido este término de Ley, sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Provincial.

David, Octubre 20 de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita por este medio a Mélida Amaya, panameña, de dieciséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas N° 70, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente al Tribunal, a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en el juicio que por el delito de Contagio Venéreo se le sigue en este Juzgado, la cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá. Septiembre primero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Segundo del Circuito en sus alegaciones de audiencia, ABSUELVE a Mélida Amaya, panameña, de diez y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos residente en la Entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, casa N° 70, de los autos que se le formularon en el auto de proceder de fecha diez y siete (17) del mes de agosto del año mil

novecientos cuarenta y nueve (1949), por el supuesto delito de Contagio Venéreo, en posible perjuicio de Crescencio Domínguez y como la absuelta está ausente, del país, notifíquesele esta sentencia absolutoria siguiendo el procedimiento que señalan los artículos 2349, 2345 del Código Judicial y después de llenada esta formalidad sobre notificaciones, remítase este expediente al Segundo Tribunal Superior de Justicia, en consulta de esta Sentencia, como lo dispone el artículo 2350 del mismo Código Judicial citado.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos: 799, 2151, 2152, 2153, 2231, 2265, 2345, 2349, 2350 del Código Judicial, 43 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y envíese al Superior en consulta de esta sentencia.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintitrés de octubre a las tres de la tarde, del mil novecientos cincuenta, para notificar a las partes, y se ordena remitir copia del mismo, a la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 198

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Rolando Antonio Urriola, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de robo, la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al prenombrado Rolando Antonio Urriola, varón, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, operador de máquinas, residente en la Avenida Ancón, en la fecha del delito, portador de la cédula de identidad personal número 47-27128, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicio ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, con derecho a que se le descuente como partes de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 353 del Código Penal; y Artículos 2337, 2338, 2339, 2340 y sus correlativos del Código Procesal.

Esta sentencia debe ser notificada de la misma manera como fué notificado el auto encausatorio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina, M. J. Ríos, Srio.

Se advierte al procesado Rolando Antonio Urriola que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2608 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Rolando Antonio Urriola, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por este medio a Shirley Backer, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, y notificare del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, quince de agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Alfredo De León, panameño, natural de Chitré, de 25 años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-41553 y con residencia en Calle 27 Oeste, casa 36, cto. 11, altos; Shirley Backer, de generales desconocidas; Lay Yau, de nacionalidad china, de 34 años de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de identidad personal número 8-21132 y con residencia en Calle 23 Este, Bis, casa 8, cto. 8; y Fue Yau Koo, de nacionalidad china, de 50 años de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de identidad personal número 1293 y con residencia en Calle 12 de Octubre, casa 5 bajos, por infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal en relación con el Capítulo VI del mismo Título y Libro, o sea, por el delito de hurto, los dos primeros y como encubridores los últimos.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que deseen hacer valer en el juicio oral el cual se fijará oportunamente.

Fundamento: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José F. Henríquez, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicita a las autoridades del orden político o judicial que ordenen la captura del acusado si conocieren su paradero.

Se advierte al acusado, que de no presentarse en el término fijado en este edicto, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación que la ley concede, y se seguirá el juicio por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena remitir copia a la Gaceta Oficial, para que sea publicada en dicho órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Plácido Vanegas, varón, mayor de edad, maquinista, soltero, panameño, de 27 años de edad, con cédula N° 47-32132, quien reside en la Calle 20 Este Bis, cara 15, cuarto 6 y que también puede ser localizado en la cantina "Chucuchuco", para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra, por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio

grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Plácido Vanegas, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio el paradero del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza, a Emmett James Runnels, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "llama a responder en juicio criminal en estas sumarias", a Emmett James Runnels, mayor de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, casado, mecánico, residente en Curundú número 2110 A y con Cédula de Identidad Personal de la Zona del Canal (de Panamá), N° 271152, por el delito de "Lesiones por Imprudencia", o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Código Penal y no se ordena su detención preventiva, por no permitirlo nuestro procedimiento.

Provea el enjuiciado, los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre abogado que lo defienda en la presente causa criminal.

De cinco (5) días gozan las partes interesadas, para que dentro de ese término, aduzcan las pruebas que estimen favorables, para practicarlas el día y hora de la Vista Oral, la cual señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les solicita que ordenen la captura del enjuiciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto número 14 en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Cuarta publicación)